



¡Copia Fiel del Original!

"Año de la Consolidación Económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº **001095**-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, **27 OCT 2010**

VISTO:

El Oficio N° 1058-2010-GOB.REG.TUMBES-DRET-D, de fecha 24 de Septiembre de 2010, e Informe N° 1188-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 13 de Octubre de 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación contra la Resolución Regional Sectorial N° 02656 de fecha 26 de Agosto de 2010, sobre Subsidio por Luto y Gastos por Sepelio; y,

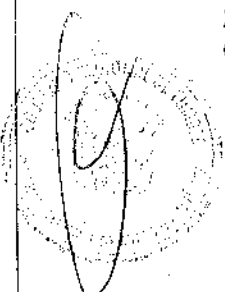
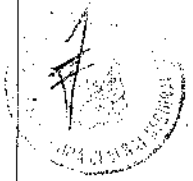
CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 02656 de fecha 26 de Agosto de 2010, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, otorgó a Doña: FLORESMILA YACILA DE CALDERON, dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de Subsidio por Luto, ascendente en la suma de CIENTO TRECE Y 16/100 NUEVOS SOLES (S/.113.16), y dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de Gastos de Sepelio, ascendente a la suma de CIENTO TRECE Y 16/100 NUEVOS SOLES (S/.113.16), por el fallecimiento de su señor padre Don: Yacila Machuca Faustino Saturnino, ocurrido el día 11 de Abril de 2010;

Que, contra la Resolución mencionada en el Considerando precedente, el administrado interpone Recurso de Apelación, argumentando que su pretensión está amparado por los derechos y beneficios que otorga la Ley de Carrera Administrativa y su Reglamento; por lo que la emisión de la Resolución Regional Sectorial N° 02656 de fecha 26 de Agosto de 2010, lesiona sus derechos legalmente adquiridos y se desconoce normas públicas de estricto cumplimiento, se está ordenando pagos que contraviene la Ley antes acotada;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas





"Año de la Consolidación Económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

001095 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

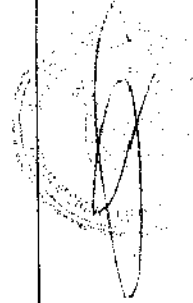
Tumbes, 27 OCT 2010

y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, asimismo, si bien los Artículos 144º y 145º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales; y que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, mediante Decreto Regional N° 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, con fecha de publicación en el diario Oficial El Peruano el día 18 de Septiembre de 2010, se aprueba el cálculo para el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (en el régimen jurídico del decreto legislativo N° 276) y luto (en el régimen jurídico de la ley del Profesorado y su reglamento), 20, 25 y 30 años de servicios (en ambos regimenes); como la bonificación especial mensual por preparación de clases y otras bonificaciones que se efectúen sobre la base de la REMUNERACION TOTAL ó INTEGRAL, en ese sentido es procedente lo solicitado por la administrada

Que, no obstante, a lo resuelto debe tenerse en cuenta que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria, por el cual ninguna de las entidades publicas del estado pueden ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector publico, por lo que, el pago de los beneficios de bonificación especial por preparación de clases, por cumplir 20, 25, y 30 años de servicios, subsidios por luto y gastos de sepelio y otras bonificaciones, **DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.** Asimismo, el inciso a) del artículo 4º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 13º de la Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico, señalan





"Año de la Consolidación Económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 1095 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 27 OCT 2010

que las competencias de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas están orientadas a la conducción del proceso presupuestario.

Que, mediante Informe Nº 1188-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 13 de Octubre de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión se declare FUNDADO; lo solicitado por el administrado FLORESMILA YACILA DE CALDERON, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 02656 de fecha 26 de Agosto de 2010, sobre Subsidio por Luto y Gastos por Sepelio;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

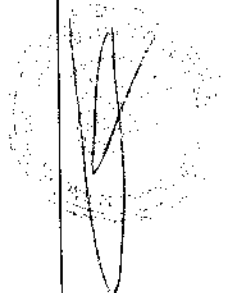
En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley Nº 27867 – LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la Administrada FLORESMILA YACILA DE CALDERON, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 02656 de fecha 26 de Agosto de 2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR NULA la Resolución Regional Sectorial Nº 02656 de fecha 26 de Agosto de 2010, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, conceda el pago del beneficio por subsidio por luto y gastos de sepelio, solicitado por FLORESMILA YACILA DE CALDERON, en función a la Remuneración total que establece el Decreto Regional Nº 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, publicado en el diario Oficial El Peruano, el día 18 de Septiembre de 2010; por las razones expuestas en la presente resolución.





"Año de la Consolidación Económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

001095 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
Tec. Genaro Loayza León
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Tumbes, 27 OCT 2010

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que el pago de los subsidios y beneficios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el decreto regional, estarán supeditados y limitados a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los artículos 26° y 27°, respectivamente, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de la interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
Lic. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (e)

